PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

17.5.2005 PE 357.862v01-00

ENMIENDAS 6-7

Proyecto de recomendación para la segunda lectura **(PE 355.777v01-00)**
Vincent Peillon
Controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad

Posición Común del Consejo (14843/1/2004 – C6-0038/2005 – 2002/0132(COD))

Posición común del Consejo	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Vincent Peillon

Enmienda 6
Considerando 9 bis (nuevo)

	(9 bis) Tanto la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos[1], como el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos[2], se aplican al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros con arreglo al presente Reglamento.

[1] DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

[2] DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

Or. fr

Enmienda presentada por Vincent Peillon

Enmienda 7
Artículo 5 bis (nuevo)

Artículo 5 bis

Cualquier información de naturaleza confidencial, o facilitada a título confidencial, estará cubierta por el secreto profesional y no podrá ser divulgada por las autoridades competentes sin la autorización expresa de la persona o la autoridad que la haya facilitado. No obstante, se permitirá la transmisión de la información cuando las autoridades competentes estén obligadas a ello con arreglo a las disposiciones vigentes, en particular en el marco de procedimientos judiciales. La divulgación o transmisión de información se llevará a cabo en el estricto respecto de las disposiciones vigentes relativas a la protección de datos, en concreto de la Directiva 95/46/CE y el Reglamento (CE) n° 45/2001.

Or. fr